

Anuncio de fusión. (PP. 1627/91).

**COLEGIO PRIVADO-CONCERTADO EL ATABAL**

9.955

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar.  
(PP. 1546/91).

9.955

**SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS COVICES**

Anuncio. (PP. 1320/91).

9.956

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 4 de diciembre de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del Real Hospital Provincial San Lázaro y del Hospital Psiquiátrico Miraflores, ambos de Sevilla, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Unión Provincial de CC.OO. y la F.S.P. de U.G.T. de Sevilla, ha sido convocada huelga para el día 12 de diciembre de 1991, desde las 10,00 horas hasta las 14,00 horas, y que podrá afectar al personal del Real Hospital Provincial San Lázaro y del Hospital Psiquiátrico Miraflores ambos de Sevilla, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contemplo la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del «Real Hospital Provincial San Lázaro y del Hospital Psiquiátrico Miraflores ambos de Sevilla, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización, puede afectar a los derechos de la salud y de la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga del personal del Real Hospital Provincial San Lázaro y del Hospital Psiquiátrico Miraflores ambos de Sevilla, dependientes del Servicio Andaluz de Salud convocada para el día 12 de diciembre de 1991; desde las 10,00 horas hasta las 14,00 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla, se determinarán oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Las artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de TrabajoJOSE A. GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se nombra en representación de la Central Sindical CC.OO. de Andalucía a los miembros del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología.*

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 159/1988, de 19 de abril (BOJA de 20.5.88) y vista la propuesta de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, según lo establecido en el artículo 3 de dicho Decreto, esta Consejería

## HA DISPUESTO

Nombrar miembro del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología de Andalucía en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía a:

Don Pedro Miguel González Moreno.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ignacio Díez Parra, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Administrativo; adscrito al departamento de Derecho Administrativo e Internacional Pública.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 31 de julio de 1990 (BOE del 10 de septiembre de 1990) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Ignacio Díez Parra,

Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Derecho Administrativo, adscrito al Departamento de Derecha Administrativo e Internacional Público.

Sevilla, 8 de noviembre de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Bruña Cuevas, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Filología Francesa, adscrito al departamento de Filología Francesa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 12 de noviembre de 1990 (BOE del 20 de noviembre de 1990) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel Bruña Cuevas, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Filología Francesa, adscrito al departamento de Filología Francesa.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado de 18.9.90) una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento Obstetricia y Ginecología. Departamento Obstetricia y Ginecología. Actividad docente: Obstetricia y Ginecología. Clase de convocatoria: Concurso. Y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Catedráticos de Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de octubre de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado de 18.9.90) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento Educación Física y Deportiva. Departamento Educación Física y Deportiva. Actividad docente: Alto rendimiento, aplicación específica (Fútbol I y III). Clase de convocatoria: Concurso. Y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor Titular de Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de octubre de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 6.9.91 (BOE 1.10.91), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 15 de noviembre de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

### A N E X O

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrática de Universidad  
Área de conocimiento: Derecho Civil  
Plaza núm. 3

Comisión Titular  
Presidente:

Manuel Albadaejo García, Profesor Emérito, Universidad Complutense de Madrid

Vocal:

José M. González Porras, Catedrático de Universidad, Universidad de Córdoba

Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada

Ángel López López, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla

Secretario:

Javier Sánchez Calero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada